

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Santiago Sánchez Loaiza.
Rad: 2022-00008.

CONSTANCIA: La apoderada de la parte demandante presentó constancia de Servientrega de la Notificación del demandado y de lectura del correo con fecha 24/03/2022 en la que se da por notificado de la demanda, hasta ahora no se ha presentado al juzgado ni ha propuesto ningún arreglo al Banco. Pongo a su consideración.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz

Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 190

Con fecha 31 de enero de 2022, a través de apoderada judicial el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT: 890.937-0, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en contra del señor SANTIAGO SANCHEZ LOAIZA C.C. 1.054.925.075.

Mediante auto N° 034 de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022) se admitió la misma y se libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante.

Teniendo en cuenta que, por motivos de la pandemia las notificaciones se pueden realizar por medios electrónicos, según constancia anterior, al señor SANTIAGO SANCHEZ LOAIZA C.C. 1.054.925.075, se le notificó de la demanda por correo electrónico el 24 de marzo de 2022, pero durante todo este tiempo no se presentó a las oficinas del juzgado ni envió correo alguno presentando alguna propuesta de arreglo o de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 2 de febrero de 2022, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso el señor SANTIAGA SANHEZ LOAIZA C.C. 1.054.925.075, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.750.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT: 890.903.937-0 en contra del señor SANTIAGO SANCHEZ LOAIZA C.C. 1.054.925.075

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Santiago Sánchez Loaiza.
Rad: 2022-00008.

en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso al señor SANTIAGO SANCHEZ LOAIZA C.C. 1.054.925.075. Como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE. (\$00.000 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.750.000 M/CTE), el valor de las costas será entonces de los mismos TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.750.000 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado Nº 049 del 28 de abril de 2022. ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
